

Ordenanza n° 036/85. - H. J. P.
Villa Paracito, 07 Agosto 1985.

Justo:

La Ordenanza n° 033/85 H. J. P., por la que se ordena los plazos para pedidos y autorizaciones de festejos, y

Considerando:

Que en algunos casos esta Ordenanza no es respetada en su totalidad por los organizadores de festejos;

Que al no tener en cuenta lo ordenado, se producen inconvenientes, que van en perjuicio de aquellas entidades que han solicitado su fecha con anticipación, para llevar a cabo determinados acontecimientos públicos;

Que debe instituirse alguna penalidad para aquellos que incumplan los presentes disposiciones;

Por ello

La Junta de Fomento de Villa Paracito, en uso de sus facultades

Ordena:

Artículo 1°: Toda entidad organizadora a eventos públicos que incumpla en forma con la Ordenanza n° 033/85 H. J. P., no le será concedida autorización durante un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la fecha de haberse quebrantado lo dispuesto. -

Artículo 2°: En caso de reiterarse estas faltas, se irá aumentando en 30 (treinta) días por cada infracción, la pena a aplicar. -

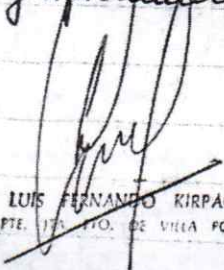
Artículo 3°: La institución que incumpla en



folios, podria indefinidamente los fedatos
ya autorizados.-

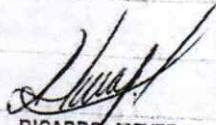
Artículo 4º: Se presente la denuncia suya re-
fundida por el Secretario de Actas, de la
Junta de Fomento.-

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, cúmplase
y oportunamente archívese.-


LUIS FERNANDO KIRPACH
PTE. JTA. FTO. DE VILLA PCITO.


EVA IRENE QUEIPO
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.


RICARDO HORACIO MOURA
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.


RICARDO MEYER
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.


ABEL ALFREDO RODRIGUEZ
SECRETARIO DE ACTAS